

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00116 00
Asunto	Declara terminado por transacción,
	decreta el levantamiento de las medidas
	cautelares y ordena entrega de
	depósitos judiciales

Teniendo en cuenta el escrito de terminación que antecede, y en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del mismo código, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por TRANSACCIÓN en el proceso EJECUTIVO instaurado por el señor JOHNATTAN QUINTERO GHISAYS en contra del señor WILMAR ANÍBAL VALLEJO VARGAS.

Segundo. Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre la posesión que el demandado tuviera sobre los bienes 206496, 206497, 206498, 206499 de la O.R.I.P. de Rionegro. Comuníquese en caso de ser necesario, y previa solicitud de la parte interesada, dado que, a la fecha, no se tiene conocimiento del perfeccionamiento de dicha medida cautelar.

Tercero. Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros N° 712754 de BANCOLOMBIA, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 1957 del 10 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

Cuarto. Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros N° 042307 de BANCO DE BOGOTÁ, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 1956 del 10 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

Quinto. Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de

ahorros 061697 de BANCO FALABELLA, y que se informó a dicha oficina mediante

Oficio 1958 del 10 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma pertinente.

Sexto. Se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre los remanentes

que pudieran quedar o sobre los bienes que se llegaran a desembargar, en el

proceso radicado 2019-00143, que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo

Municipal del Carmen de Viboral, Antioquia, y que se informó a dicha oficina

mediante Oficio 2082 del 20 de septiembre de 2019. Comuníquese en la forma

pertinente.

Séptimo. Se ordena la entrega del título que a nombre de este despacho fue

consignado, por un valor de \$171.000.000.oo, esto de la siguiente manera: un titulo

por valor de \$90.000.000.oo, a nombre del demandante señor JOHNATTAN

QUINTERO GHISAYS, y otro por valor de \$81.000.000.oo, en favor del demandado

señor WILMAR ANÍBAL VALLEJO VARGAS. Realícense los fraccionamientos a

que haya lugar.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125,

inciso 2, del C.G.P., y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2,

del Decreto 806 de 2020, se autorizar a que por secretaria se gestione la obtención

de los correos electrónicos que no se conozcan y que sean necesarios para el

perfeccionamiento de las decisiones adoptadas, pudiéndose requerir dicha

información al apoderado que requirió su práctica, previo a la expedición y remisión

de las comunicaciones pertinentes.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser

presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro,

Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0a720b877f380f9fa525815180200c8a14ee340f59f7ac9ea4362a4615999b**Documento generado en 24/11/2020 01:20:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica